



PROVIDENCIA, 20 AGO 2026

EX. N° 1419 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Reglamento N° 323 de 25 de febrero de 2026 de la Municipalidad de Providencia, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante el Reglamento N° 323 de 25 de febrero de 2026, se aprobó el nuevo texto refundido y sistematizado sobre "DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ALCALDE", mediante el cual se delega en el Director Jurídico o en quien lo subrogue, la firma "por orden del alcalde" de los decretos que aprueben contratos celebrados por el municipio.

2. El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta;

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.329 de 21 de septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el proyecto "MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-128-LQ21;

5. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.610 de 4 de noviembre de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N° 1 a la N° 6 y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 52", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 4 de noviembre de 2021; el Memorándum N° 20.267 de 13 de diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Control de Registro de Obligaciones N° 235-2021 de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo N° 207 adoptado en Sesión Ordinaria N° 22 de 28 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal;

6. Que, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX. N° 1985 de 29 de diciembre de 2021, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 242 de 17 de febrero de 2022, la Municipalidad adjudica a don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, RUT N° [REDACTED] la propuesta pública para el proyecto "MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA";

7. Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.579 de 24 de octubre de 2023, se aprobó la recepción parcial correspondiente al proyecto consultoría;

8. Que, según lo señalado en el Acta de Recepción Provisoria de fecha 29 de Septiembre de 2025, y en el Decreto Alcaldicio EX. N° 1382 de 7 de octubre de 2025 que da por recibido en forma provisoria el proyecto "MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA", declara ejecutado el proyecto y fija como fecha de recepción provisoria el día 11 de agosto de 2025, a satisfacción de la Secretaría Comunal de Planificación, en la Liquidación de Contrato N° 169 de 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, en el Memorándum N° 17.639 de 1 de octubre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación; y

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 15.3 de las Bases Administrativas Especiales, que establece que la fecha de recepción definitiva corresponde a aquella en que se obtiene la Recomendación Favorable (RATE RS) emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, circunstancia que se verificó con fecha 23 de julio de 2026, la Municipalidad viene en contratar el **Servicio de Asesoría Técnica para el proyecto "Mejoramiento Parque Balmaceda, Providencia"**, con don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, RUT N° 10.386.838-6, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, y demás antecedentes que rigen la presente contratación.

4



DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 118 de fecha 14 de agosto de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] respecto de la contratación del "**SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA**", adquisición mercado público ID2490-128-LQ21, conforme al Decreto Alcaldicio EX. N° 1985 de 07 de octubre de 2021, modificado por Decreto Alcaldicio N° 242 de 17 de febrero de 2022, y que mediante Decreto Alcaldicio Ex N° 1579 de 24 de octubre de 2023, se aprobó la recepción parcial correspondiente al proyecto consultoría, que según lo señalado en el Acta de Recepción Provisoria de fecha 29 de septiembre de 2025, y en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1382 de 7 de octubre de 2025 que da por recibido en forma provisoria el proyecto "**MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA**" y la recomendación definitiva correspondiente a la Recomendación Favorable (RATE RS) emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, circunstancia que se verificó con fecha 23 de julio de 2026:

CONTRATO

"MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA"

SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI

En Providencia, a 14 de agosto de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "**la Municipalidad**"; y don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 040, oficina 3 comuna de Providencia, en adelante "**el contratista**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.329 de 21 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el proyecto "**MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA**", adquisición mercado público ID 2490-128-LQ21; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.610 de 4 de Noviembre de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 a la N°6 y las "**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°52**", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 4 de Noviembre de 2021; el Memorándum N°20.267 de 13 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Control de Registro de Obligaciones N° 235-2021 de 14 de Diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo N° 207 adoptado en Sesión Ordinaria N° 22 de 28 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal; que, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX. N° 1985 de 29 de diciembre de 2021, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 242 de 17 de febrero de 2022, la Municipalidad adjudica a don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, RUT N° [REDACTED] la propuesta pública para el proyecto "**MEJORAMIENTO PARQUE**



BALMACEDA, PROVIDENCIA"; que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.579 de 24 de octubre de 2023, se aprobó la recepción parcial correspondiente al proyecto consultoría; que según lo señalado en el Acta de Recepción Provisoria de fecha 29 de septiembre de 2025, y en el **Decreto Alcaldicio EX. N° 1382 de 7 de octubre de 2025** que da por recibido en forma provisoria el proyecto **"MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA"**, declara ejecutado el proyecto y fija como fecha de recepción provisoria el día 11 de agosto de 2025, a satisfacción de la Secretaría Comunal de Planificación, en la Liquidación de Contrato N° 169 de 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas, en el Memorandum N° 17.639 de 1 de octubre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación; y finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el punto 15.3 de las Bases Administrativas Especiales, que establece que la fecha de recepción definitiva corresponde a aquella en que se obtiene la Recomendación Favorable (RATE RS) emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, circunstancia que se verificó con fecha 23 de julio de 2026, la Municipalidad viene en contratar el **Servicio de Asesoría Técnica para el proyecto "Mejoramiento Parque Balmaceda, Providencia"**, con don **JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI**, RUT N° [REDACTED] en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, y demás antecedentes que rigen la presente contratación.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, los Términos de Referencia, la oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1. La Garantía de correcta ejecución de la Asesoría Técnica del Contrato.
2. Copia de la Patente comercial vigente.
3. Certificado de acreditación vigente en el portal Mercado Publico.
4. Cualquier otra indicada en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña **VERKA MELINA MIANGOLARRA VARGAS**.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".



Al IMC le corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia.
- Visar los pagos correspondientes y gestionarlos.
- Cualquiera otra tarea que implique la supervigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y accesorias a éste.

El IMC llevará un Libro de control de contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el consultor, solicitudes, encargos, órdenes, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que le afecten a aquél.

Por tanto, para estos efectos, se considera válida la notificación efectuada mediante el libro previamente mencionado o, mediante correo electrónico, remitiéndole en él copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato. Por tanto, el encargado del contrato deberá contar permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

Se considerará como notificación válida al contratista cualquier anotación en el Libro aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contrato acreditado ante la IMC, revisar y firmarlo, pero, en razón a las eficiencia de las comunicaciones y la ejecución práctica del contrato, el IMC enviará por correo electrónico copia de toda anotación y exigencia de su parte al contratista, debiendo este último responder dentro de las 24 horas siguientes (salvo las instrucciones que requieren una respuesta en tiempos establecidos) aclarando o justificando los hechos y si procede, detallando las acciones correctivas. Lo anterior, considerándose notificación válida también dicha comunicación.

Si frente a una instrucción del IMC el contratista no se encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la IMC en primera instancia. En estos casos, la IMC tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada. De todo ello deberá quedar constancia en el Libro de Control del Contrato (adjuntando copia de los correos electrónicos si corresponde).

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de \$10.500.000.- (Diez millones quinientos mil pesos) exento de impuesto, de acuerdo a lo consignado en el Formulario N°5 de la licitación pública, y según el siguiente recuadro:

ITEM	CALLE	VALOR NETO \$
1	TRAMO 01: Plaza Baquedano – calle Del Arzobispo (Sector 01, 02, 03, 04)	\$ 5.250.000
2	TRAMO 02: calle Del Arzobispo – Huelén (Sector 05)	\$ 5.250.000
VALOR TOTAL NETO		\$ 10.500.000
IMPUESTO (0)		exento de IVA
VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO		\$ 10.500.000



QUINTO: Las prestaciones objeto del presente contrato deberán activarse dentro del plazo máximo de un (1) año, contado desde la recepción definitiva del contrato de origen correspondiente a la etapa de consultoría. Para estos efectos, se considerará como fecha de recepción definitiva la fecha de emisión de la Ficha RATE RS por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, esto es, el 23 de julio de 2026.

El plazo antes señalado corresponde exclusivamente al período dentro del cual deberá activarse el servicio y no determina su duración ni limita la vigencia del presente contrato. La duración efectiva del servicio estará determinada por el plazo de ejecución de las obras a las cuales se encuentra asociada la asesoría técnica.

En caso de retraso, suspensión o ampliación del plazo de ejecución de uno o más tramos de las obras, la vigencia del presente contrato se extenderá por el período que resulte necesario para asegurar la continuidad de la asesoría técnica hasta el término efectivo de las obras. El contratista deberá prorrogar, por el mismo período, la vigencia de la garantía de correcta ejecución del estudio, manteniéndola vigente durante toda la duración del servicio

SEXTO: El pago se realizará previa firma del Acta Recepción Conforme del servicio y Decretada la Recepción Conforme mediante Decreto Ex. SECPLA. Este procedimiento se aplicará para cada uno de los tramos que serán ejecutados y cuya etapa de Asesoría técnica en obra se haya realizado.

1. El contrato será en pesos, se generará una Orden de Compra por cada tramo que sea ejecutado, cuyo valor corresponderá al valor ofertado para el tramo en el Formulario N° 5 "CARTA DE COMPROMISO PARA ASESORIA TÉCNICA EN OBRA".
2. Se pagará mediante un (1) estado de pago por cada uno de los tramos ejecutados. Dicho estado de pago será por el 100% del valor total de la Orden de Compra, y podrá ser cursado una vez aprobada la Recepción Conforme, mediante Decreto EX. SECPLA de Recepción conforme del contrato.
3. La factura deberá ser entregada al IMC quién la revisará y visará antes de proceder al pago, extendida a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT N° 69.070.300-9, Av. Pedro de Valdivia N° 963, según normativa de S.I.I.

DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO:

- **FACTURA O BOLETA**, según corresponda, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por la El Director de SECPLA. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo del IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- **CARATULA ESTADO DE PAGO**, firmada por el consultor y el IMC
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- **RECEPCION CONFORME DEL TRAMO.**
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada o no cuente con la conformidad del IMC.

SÉPTIMO: La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a. El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- b. En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

W



- c. Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- d. El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- e. Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- f. Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- g. Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- i. El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- j. Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- k. Responder las consultas, entregar información complementaria o aclaratoria, ante inquietudes que pudieran surgir en el llamado a licitación de la ejecución del proyecto, cuyo Itinerario de licitación se informará al profesional a cargo oportunamente por el IMC.
- l. El acompañamiento del profesional a cargo del estudio al equipo municipal, durante todo el periodo de ejecución de las obras, ya sea en las definiciones iniciales, como en la supervisión durante el transcurso de las obras, como en las instancias de recepción y verificación de requisitos establecidos por el consultor o sus proyectistas en las especificaciones técnicas.
- m. La realización de visitas a obra durante la ejecución de hitos relevantes, tanto del profesional a cargo como eventualmente de los proyectistas de las distintas especialidades. Ante cualquier problema que presente alguna de las especialidades, atinente al proyecto, será OBLIGACION la presencia del proyectista en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud de parte del IMC.
- n. Asistencia a reuniones de obra cuando esto sea solicitado por el IMC, tanto del profesional a cargo como eventualmente de los proyectistas de las distintas especialidades.
- o. Entrega de soluciones a inconvenientes técnicos, omisiones o incongruencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras y que guarden relación al proyecto desarrollado por el consultor. De ser necesario el consultor debería entregar planimetrías u otro antecedente que permita clarificar dicha omisión o incongruencia, sin costo asociado para la municipalidad.
- p. Toda aquella validación técnica que sea requerida por el IMC enmarcada en la consultoría desarrollada.
- q. Todas aquellas señaladas en los Términos de Referencia, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.



Ante estos requerimientos, el consultor deberá entregar en el menor tiempo posible dependiendo de la envergadura de la solución o respuesta, los planos, fichas, especificaciones técnicas u otro que se requiera, de toda omisión o consulta que se detecte al momento de la ejecución. Dicho plazo de entrega, será previamente acordado con el IMC y anotado en libro de control de contrato, su incumplimiento o atraso será causal de multa.

Para esto se deberá considerar las visitas a terreno y/o reuniones necesarias para el correcto cumplimiento del presente encargo, considerando a lo menos una visita semanal y en forma adicional, las que eventualmente sean requeridas por la IMC.

En el caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo del estudio o a cualquiera de los proyectistas que desarrollaron las especialidades a ejecutar, el consultor deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del nuevo profesional, quien deberá contar con un currículo equivalente al del profesional saliente y asumirá sus funciones y responsabilidades, temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el libro de control de contratos. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales y /o en los Términos de Referencia, se aplicará la respectiva multa

OCTAVO: La Unidad Técnica se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el servicio.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista mediante correo electrónico (indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa).

El contratista tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el Municipio dictará el respectivo Decreto Ex. SECPLA aplicando la multa.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante Informe del Director de SECPLA, circunstancia que será oficializada mediante Decreto Ex. SECPLA, previo V°B° de la Dirección de Control, lo que se notificará al adjudicatario por carta certificada, la cual se entenderá notificada, transcurrido 3 días de remitido el documento, siendo además publicado oportunamente en el Sistema de Información.

El contratista deberá pagar las multas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

La causal y el monto de las multas será el que se indica en el numeral 7. de los Términos de Referencia.

Se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.



Además de lo anterior, se informa que, podrá siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

NOVENO: GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA: Previo a la Recepción Definitiva del contrato de origen, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la asesoría técnica de la obra, la cual formará parte de esta segunda Contratación correspondiente a la Asesoría Técnica durante la ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el 10% del total valor ofertado para la Asesoría Técnica en obra mediante Formulario N°5, expresada en pesos, es decir, por un total de \$1.050.000.-, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la consultoría original. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses adicionales cada una.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía por la correcta ejecución de la asesoría técnica de obra "MEJORAMIENTO PARQUE BALMACEDA, PROVIDENCIA", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut N°69.070.300-9.

La Recepción Conforme del Tramo dispondrá el pago de la asesoría realizada, solo en el caso de la ejecución del último tramo, se dispondrá además la devolución de la garantía de correcta ejecución de la Asesoría Técnica de Obra.

DÉCIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula noveno precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.



Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley N° 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- i) Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 10% del valor total del contrato.
- j) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Entrega de Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
- k) Si existe cambio del profesional a cargo de la asesoría técnica que haya acreditado experiencia en la evaluación, sin autorización del IMC y este último corroborará que sus labores están siendo ejecutadas por un profesional no autorizado por él.
- l) Si el contratista se niega a firmar el contrato de Asesoría técnica de obra.
- m) Cualquier otro definido en los Términos de Referencia, o en otro antecedente que forme parte de esta contratación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



HOJA N°10 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1419 / DE 2026.-

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder del contratista y el original en poder de la Municipalidad.

El presente contrato fue firmado con fecha 14 de agosto de 2026, por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde y don JORGE ANDRES HEITMANN GUARACHI.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 57 del Reglamento N°323/2026, sobre “Delegación de Facultades del Alcalde” y Artículo 5° del Reglamento N°202/2019, sobre “Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores”.

Anótese, comuníquese y archívese.

“Por orden del Señor Alcalde”


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PAOLA JHON MARTÍNEZ
Directora Jurídica

DRL/PVM/dabr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control